

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

30 DIC 2014

EX. N° 2622 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.342 de 19 de Noviembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2015, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", Adquisición Mercado Publico 2490-81-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 10 de Diciembre de 2014.-

3.- El Memorándum N°31.175 de 17 de Diciembre de 2014, del Director de Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa XINERGIA LABORAL SERVICIOS TRANSITORIOS LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°214-2014 de 26 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N° 662 adoptado en la Sesión Ordinaria N°88 de fecha 30 de Diciembre de 2014, del Consejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa XINERGIA LABORAL SERVICIOS TRANSITORIOS LIMITADA, RUT N°76.785.280-0, la propuesta pública para el "SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2015, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

✓ 3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo de la Dirección de Tránsito.-

✓ 4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$75.594.204.- Impuesto incluido.-

5.- La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme a la factura y de acuerdo a los valores ofertados. Se considerará el valor de la UF del último día del mes facturado

6.- El plazo de ejecución de los servicios será de un año, iniciándose el 1 de Febrero de 2015 y finalizando el 31 de Enero de 2016, pudiendo renovarse sólo una vez, por un año más, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de poner término al contrato mediante carta certificada a lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de término del plazo convenido.-

6.1.- Se contará como primer día, la fecha de inicio del servicio, de lo cual se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista y la Inspección Técnica del Servicio, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de servicio.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2622 / DE 2014.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados.-

8.- La suma de servicios extraordinarios y/o aumentos, como así también la suma de las disminuciones, no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado.-

8.1.- Todos los aumentos y servicios extraordinarios que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto (5% del valor del contrato), la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

9.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 38 de las Bases Administrativas de la Propuesta y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el libro de servicios.-

9.2.- Las multas podrán ser apeladas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Tránsito.-

9.3.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder a la liquidación del contrato.-

9.4.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor total del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae las empresas contratistas deberán entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 o 120131312 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF y con una vigencia igual a la del contrato y hasta seis meses después de la vigencia de éste.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°38 de las Bases Administrativas.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. La empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello considere ampliación o disminución de contrato.-

Esta obligación no exime al adjudicatario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2622 / DE 2014.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el N°10, precedente, por causas imputables a éste ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación; todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-


16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.003.004

Subprograma: 01

CR o CMP: 07.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal(S)



JOSEFA ERRAZURIZ GUILSASTI
Alcaldesa



PBA/ENGE/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3217